Añelo, 31 de Octubre de 2020.-

DECRETO N° 966(a) /2020.-

VISTO:

El convenio de prestación de servicios celebrado con el Estudio Larrondo Tonelli Azcárate & Asociados, y ;

CONSIDERANDO

Que en la citada fecha se celebró contrato de prestación de servicios con el Estudio Larrondo Tonelli Azcárate & Asociados con el objetivo de coordinar, diagramar y ejecutar plan de trabajo conjunto, tendiente a incrementar la recaudación mediante el seguimiento de los contribuyentes inscriptos y la detección y registración de contribuyentes no inscriptos que desarrollan actividades comerciales y/o industriales dentro del Ejido Municipal.-

Que, en razón de la dinámica actual impuesta por el Poder Ejecutivo a su gestión de gobierno, y a fin de lograr una eficiente y eficaz prestación del servicio contratado se requiere atribuirle facultades al estudio asesor, que le permitan cumplir los objetivos planteados.-

Que en este sentido, la necesidad de optimizar el servicio torna imprescindible la delegación de facultades administrativas en los asesores con el objeto de llevar adelante las comunicaciones de rigor con los contribuyentes, también comerciantes y demás. inscriptos y no inscriptos, incluyendo ello la posibilidad de notificar y requerir a los mismos documentación contable e impositiva.-

Que la Constitución de la Provincia de Neuquen indica: ARTÍCULO 273.- Son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas: a. Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles, plazas, parques y paseos; nivelación y desagües, uso de calles y del subsuelo, tránsito y vialidad; transportes y comunicaciones urbanas, edificación y construcciones; servicios públicos locales; matanza, mercados, ferias populares y abasto; higiene; cementerios; salud pública; moralidad y costumbres; recreos; espectáculos públicos y comodidad; estética; organización de servicios fúnebres; y, en general, todas las de fomento o interés local. b. Crear recursos permanentes o transitorios estableciendo

impuestos, tasas o cotizaciones de mejoras cuyas cuotas se fijarán equitativa, proporcional y progresivamente, de acuerdo con la finalidad perseguida y con el valor o el mayor valor de los bienes o de sus rentas. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal, y concurrente con la del fisco provincial o nacional cuando no fueren incompatibles. Las cotizaciones de mejoras se fijarán teniendo en cuenta el beneficio recibido por los que deban soportarlas. No se podrá gravar la introducción de artículos de primera necesidad ni la construcción, ampliación, reparación o reforma de la vivienda propia. c. Recaudar e invertir libremente sus recursos...

Que la Ley 53 dispone para los Municipios de Segunda Categoría: "...Artículo 144 Corresponde al Departamento Ejecutivo:.. .3) Reglamentar las ordenanzas; 4) Expedir órdenes para practicar inspecciones; 5) Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimiento a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios procederá con arreglo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución; 14) Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial; 17) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.

Que esto no implica delegación de potestad tributaria para lo cual no tengo competencia, sino la contratación de un servicio que nos ayude a actualizar el sistema recaudatorio municipal, a relevar nuestro ejido con el objeto de modernizar procedimientos municipales y aumentar la recaudación municipal.-

Que de acuerdo a criterio de oportunidad, merito y conveniencia, facultad del Poder Ejecutivo en la figura del Sr. Intendente, resolver procedentemente sobre ciertas cuestiones.

POR ELLO,

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: FACULTASE al Sr. Cruz Tonelli Juan DNI: 28.042.632 Matricula Tomo 9 Folio 25 del Estudio Larrondo Tonelli Azcárate & Asociados para que en nombre y representación de la Municipalidad de Añelo:

a.-Coordinen, diagramen y ejecuten el plan de trabajo tendiente a incrementar la recaudación mediante el seguimiento de los contribuyentes inscriptos y la detección y registración de contribuyentes no inscriptos que desarrollan actividades comerciales y/o industriales dentro del Ejido Municipal.

b.-Requerir la documentación contable e impositiva a los contribuyentes inscriptos y no inscriptos necesaria para cumplir el plan de trabajo contratado.-

c.-Entrecruzar datos con la información municipal y provincial-

d.-Notificar a los potenciales contribuyentes de su obligación de presentarse ante la Municipalidad de Añelo a efectos de regularizar su situación por tributos Municipales.-

ARTICULO 2°. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Articulo 3°: Refrenda la presente, la Sra. Secretaria de gobierno de la Municipalidad de Añelo.

ARTICULO 4°. De Forma.

Vázquez I. Virginia
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Añelo

Municipalidad de Añelo
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MORALES MILTON CESAR
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO